

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-30-2025-SUNAT/7V0010-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESTRUCTURAS DE INMUEBLE DE LOS LOCALES DE SUNAT EN LAS SEDES DE CHIMBOTE

Ruc/código :	20603383860	Fecha de envío :	02/05/2025
Nombre o Razón social :	ATATURK S.A.C.	Hora de envío :	17:33:30

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Podemos observar que en el Literal B. Experiencia del Postor en la especialidad (PÁG. 207) del Numeral 3.2 Requisitos de Calificación de las bases, se consideran servicios similares a:

Requisitos:

Se consideran servicios iguales o similares a los siguientes: Servicios de refacción y/o acondicionamiento y/o mantenimiento y/o reparación y/o adecuación y/o implementación de inmuebles; asimismo serán consideradas las obras de construcción y/o refacción y/o acondicionamiento y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o remodelación y/o ampliación y/o implementación y/o rehabilitación de infraestructura; en ambos casos, que estén relacionadas al rubro de edificaciones para el uso residencial, industrial, de oficinas, hotelero, comercial, deportivo, religioso, educativo, establecimiento de salud y servicios comunitarios, excluyéndose los servicios y obras que no guarden relación con el rubro de edificaciones, tales como carreteras, puentes, presas, canales, obras de arte, obras de geotecnia y centrales eléctricas.

Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor en la especialidad.

Asimismo, corresponde precisar que en el caso de la experiencia del postor en la especialidad serán considerados como servicios similares al objeto de la convocatoria, aquellos de naturaleza semejante, no necesariamente iguales, que reúnan alguna o algunas de las características que definen la naturaleza del trabajo que pretende realizarse.

En ese sentido, para considerarse similar bastará que el contrato que se proponga a efectos de la calificación de la experiencia contenga algunas de las características esenciales que definen la naturaleza del servicio que se pretende realizar; de lo que se concluye que, para acreditar la experiencia, los potenciales postores podrían presentar trabajos de iguales o parecidas características a los que son objeto de la convocatoria.

Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que en el presente procedimiento se debe de considerar válido para acreditar la experiencia del postor, ampliar el alcance de la definición de servicios similares, cuya terminología de dicha obra sea la de: "Creación del Servicio de Recreación Pública."

Acápite de las bases : Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 207

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Según menciona el área técnica en el memorando N° 106-2025-SUNAT-7V0010:

De acuerdo a la verificación realizada, SE ACOGE PARCIALMENTE su observación, ya que se incluirá como servicio similar la creación de establecimientos de recreación. Así mismo, se agrega la indicación que sólo se considerará la experiencia de la infraestructura civil, mas no del equipamiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT

**Nomenclatura :** CP-SM-30-2025-SUNAT/7V0010-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESTRUCTURAS DE INMUEBLE DE LOS LOCALES DE SUNAT EN LAS SEDES DE CHIMBOTE

---

Se modificará en el folio 208 lo siguiente:

Se consideran servicios iguales o similares a los siguientes: Servicios de refacción y/o acondicionamiento y/o mantenimiento y/o reparación y/o adecuación y/o implementación de inmuebles; asimismo serán consideradas las obras de construcción y/o creación y/o refacción y/o acondicionamiento y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o remodelación y/o ampliación y/o implementación y/o rehabilitación de infraestructura; en ambos casos, que estén relacionadas al rubro de edificaciones para el uso residencial, industrial, de oficinas, hotelero, comercial, deportivo, religioso, educativo, establecimiento de salud, establecimiento de recreación y servicios comunitarios, excluyéndose los servicios y obras que no guarden relación con el rubro de edificaciones, tales como carreteras, puentes, presas, canales, obras de arte, obras de geotecnia y centrales eléctricas.

Es preciso indicar que, de presentar experiencia en las obras anteriormente descritas, se

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-30-2025-SUNAT/7V0010-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESTRUCTURAS DE INMUEBLE DE LOS LOCALES DE SUNAT EN LAS SEDES DE CHIMBOTE

Ruc/código :	20603383860	Fecha de envío :	02/05/2025
Nombre o Razón social :	ATATURK S.A.C.	Hora de envío :	17:33:30

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 8 000 000.00 (ocho millones y 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

**Observación:**

Si bien la Normativa permite a las entidades solicitar hasta tres veces el valor referencial, pero debido a que la experiencia del postor en similares se restringe a servicios similares en específico; la entidad para no afectar seriamente con el principio de "LIBERTAD DE CONCURRENCIA", que rige el Art. 2° de la ley de contrataciones del Estado, toda vez que restringe la pluralidad de postores, al determinar un criterio de calificación excluyente y poco plural; se solicita a la entidad reducir el monto facturado a UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: B      **Página: 207**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según menciona el área técnica en el memorando N° 106-2025-SUNAT-7V0010:

De acuerdo a la verificación realizada, NO SE ACOGE su observación, ya que la experiencia solicitada, se encuentra dentro del intervalo requerido en las bases estandarizadas que corresponden para el presente proceso de selección

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-30-2025-SUNAT/7V0010-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESTRUCTURAS DE INMUEBLE DE LOS LOCALES DE SUNAT EN LAS SEDES DE CHIMBOTE

Ruc/código :	20611989459	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	DECORACIONES PIRQA SOCIEDAD POR ACCIONES CERRADA SIMPLIFICADA	Hora de envío :	12:49:41

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se solicita a la Entidad aclarar y especificar las condiciones aplicables para la conformación de consorcios, ya que no se detallan en los documentos del proceso. Esta información es esencial para garantizar el cumplimiento de los requisitos y la correcta presentación de las propuestas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 6      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según menciona el área técnica en el memorando N° 106-2025-SUNAT-7V0010:

De acuerdo a la verificación realizada, se ACLARA que, de conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, se incluirá lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de 03 integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es 30%.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará en el folio 45 lo siguiente:

**7.11. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, los consorcios que presenten su oferta deben cumplir las siguientes condiciones:

- ¿ El número máximo de consorciados es de 03 integrantes.
- ¿ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es 30%.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-30-2025-SUNAT/7V0010-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESTRUCTURAS DE INMUEBLE DE LOS LOCALES DE SUNAT EN LAS SEDES DE CHIMBOTE

Ruc/código :	20611989459	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	DECORACIONES PIRQA SOCIEDAD POR ACCIONES CERRADA SIMPLIFICADA	Hora de envío :	12:49:41

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se solicita a la entidad que, se considere la experiencia del postor en servicios de mantenimiento y/o mejora y/o acondicionamiento en centros y/o puestos de salud pública.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: B      **Página: 207**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según menciona el área técnica en el memorando N° 106-2025-SUNAT-7V0010:

De acuerdo a la verificación realizada, se ACLARA que, se incluirá el término "mejora", dado a que lo demás si se encuentra establecido dentro de servicios similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará en el folio 208 lo siguiente:

Se consideran servicios iguales o similares a los siguientes: Servicios de refacción y/o acondicionamiento y/o mantenimiento y/o reparación y/o adecuación y/o implementación y/o mejora de inmuebles; asimismo serán consideradas las obras de construcción y/o creación y/o refacción y/o acondicionamiento y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o remodelación y/o ampliación y/o implementación y/o rehabilitación de infraestructura; en ambos casos, que estén relacionadas al rubro de edificaciones para el uso residencial, industrial, de oficinas, hotelero, comercial, deportivo, religioso, educativo, establecimiento de salud, establecimiento de recreación y servicios comunitarios, excluyéndose los servicios y obras que no guarden relación con el rubro de edificaciones, tales como carreteras, puentes, presas, canales, obras de arte, obras de geotecnia y centrales eléctricas.

Es preciso indicar que, de presentar experiencia en las obras anteriormente

**Entidad convocante :** SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
**Nomenclatura :** CP-SM-30-2025-SUNAT/7V0010-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESTRUCTURAS DE INMUEBLE DE LOS LOCALES DE SUNAT EN LAS SEDES DE CHIMBOTE

---

<b>Ruc/código :</b> 20611989459	<b>Fecha de envío :</b> 05/05/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> DECORACIONES PIRQA SOCIEDAD POR ACCIONES CERRADA SIMPLIFICADA	<b>Hora de envío :</b> 12:49:41

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En aras de la pluralidad y la adecuada valoración del tiempo de formación y/o capacitación del profesional, se solicita que, para la capacitación de los profesionales responsables, se consideren tanto las horas lectivas y/o horas académicas

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** A.1.2      **Página:** 205

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según menciona el área técnica en el memorando N° 106-2025-SUNAT-7V0010:

De acuerdo a la verificación realizada, se ACLARA que son "horas lectivas" solicitadas, de conformidad con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por el OSCE, y utilizadas para el presente procedimiento de selección donde se prevee la exigencia de la capacitación en horas ¿lectivas¿, sin incluir otra denominación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-30-2025-SUNAT/7V0010-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESTRUCTURAS DE INMUEBLE DE LOS LOCALES DE SUNAT EN LAS SEDES DE CHIMBOTE

Ruc/código :	20486763915	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA GOTA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	11:29:18

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION

Literal: A1.1. INGENIERO PREVENCIÓNISTA (01)

A fin de promover una mayor participación de profesionales con estudios y experiencia afines en temas de seguridad en el trabajo, solicitamos se considere como válido para el cargo de Ingeniero Prevencionista el perfil profesional de Ingeniero Electrónico.

Cabe precisar que la Ingeniería Electrónica es una carrera profesional afín a las carreras solicitadas en las bases para cargo de Ingeniero Prevencionista

Por tanto, y considerando el principio de razonabilidad y equivalencia de competencias, solicitamos se acepte la inclusión del título profesional de Ingeniero Electrónico como valido para el cargo de Ingeniero Prevencionista.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.1.1      **Página:** 206

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según menciona el área técnica en el memorando N° 106-2025-SUNAT-7V0010:

De acuerdo a la verificación realizada, se ACLARA que, se incluirá la profesión de "Ingeniero electrónico" realizando la modificación en las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará en el folio 31 lo siguiente:

6.1.1. Personal

Ingeniero Prevencionista

Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero civil o ingeniero industrial o ingeniero mecánico o ingeniero mecánico electricista o, ingeniero eléctrico o ingeniería de minas o ingeniero ambiental o ingeniero químico o ingeniero electrónico.

Se modificará en el folio 206 lo siguiente:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.1.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

Coordinador (01): Ingeniero Civil o Arquitecto.

Ingeniero Prevencionista (01): Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero civil o ingeniero industrial o ingeniero mecánico o ingeniero mecánico electricista o, ingeniero eléctrico o ingeniería de minas o ingeniero ambiental o ingeniero químico o ingeniero electrónico .

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-30-2025-SUNAT/7V0010-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESTRUCTURAS DE INMUEBLE DE LOS LOCALES DE SUNAT EN LAS SEDES DE CHIMBOTE

Ruc/código :	20486763915	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA GOTA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	11:29:18

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION

Literal: B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

A A fin de promover una mayor participación de postores en igualdad de condiciones y permitir una acreditación más amplia y objetiva de la experiencia requerida, solicitamos que se considere como servicios similares aquellos contratos referidos a la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Servicios Generales en Agencias y Oficinas.

Cabe señalar que los Servicios Generales comprenden una gama de actividades directamente relacionadas con las exigencias del presente procedimiento de selección, tales como:

¿ Mantenimiento y habilitación de instalaciones eléctricas y sanitarias.

¿ Intervenciones en estructuras de vidrio y metálicas.

¿ Trabajos de pintado, resane y acabado de superficies.

¿ Intervenciones generales en la infraestructura física de agencias y oficinas.

En ese sentido, dichos servicios guardan afinidad funcional y técnica con los requeridos por SUNAT en el presente proceso, ya que contribuyen a la operatividad y conservación de los ambientes institucionales, lo cual es coherente con el objeto contractual convocado.

Por tanto, solicitamos se admita como válidos para la acreditación de experiencia del postor, los contratos que hayan tenido como objeto el Servicio de Mantenimiento de Servicios Generales en Agencias y Oficinas, al ser plenamente compatibles con el alcance técnico requerido en el presente procedimiento.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 208

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según menciona el área técnica en el memorando N° 106-2025-SUNAT-7V0010:

De acuerdo a la verificación realizada, se ACLARA que, se incluirá el término "Servicios Generales", "Agencias", dado a que lo demás si se encuentra establecido dentro de servicios similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará en el folio 208 lo siguiente:

Se consideran servicios iguales o similares a los siguientes: Servicios de refacción y/o acondicionamiento y/o mantenimiento y/o reparación y/o adecuación y/o implementación y/o mejora de inmuebles y/o servicios generales ; asimismo serán consideradas las obras de construcción y/o creación y/o refacción y/o acondicionamiento y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o remodelación y/o ampliación y/o implementación y/o rehabilitación de infraestructura; en ambos casos, que estén relacionadas al rubro de edificaciones para el uso residencial, industrial, de oficinas, de agencias , locales , hotelero, comercial, deportivo, religioso, educativo, establecimiento de salud, establecimiento de recreación y servicios comunitarios, excluyéndose los servicios y obras que no guarden relación con el rubro de edificaciones, tales como carreteras, puentes, presas, canales, obras de arte, obras de geotecnia y centrales eléctricas.

Es preciso indicar que, de

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-30-2025-SUNAT/7V0010-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESTRUCTURAS DE INMUEBLE DE LOS LOCALES DE SUNAT EN LAS SEDES DE CHIMBOTE

Ruc/código :	20486763915	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA GOTA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	11:29:18

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION

Literal: B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

A fin de promover una mayor participación de postores y garantizar un enfoque amplio y razonable en la acreditación de la experiencia, solicitamos que se considere como servicios similares aquellos contratos relacionados con el Mantenimiento de Locales, en especial cuando estos han sido ejecutados en instituciones públicas.

Cabe señalar que el término *¿locales¿* hace referencia, en la práctica, a infraestructuras físicas destinadas al funcionamiento de oficinas, agencias u otros espacios administrativos, por lo que los trabajos realizados en estos inmuebles comprenden las mismas actividades vinculadas al mantenimiento preventivo y/o correctivo de infraestructura: Por tanto, y considerando que los locales institucionales cumplen funciones equivalentes a las de oficinas administrativas, solicitamos que se admitan como válidos para la acreditación de experiencia los contratos de Mantenimiento de Locales en instituciones públicas, al guardar afinidad funcional y técnica con el objeto contractual requerido.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 208

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según menciona el área técnica en el memorando N° 106-2025-SUNAT-7V0010:

De acuerdo a la verificación realizada, se ACLARA que, se incluirá el término "locales", dado a que lo demás si se encuentra establecido dentro de servicios similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará en el folio 208 lo siguiente:

Se consideran servicios iguales o similares a los siguientes: Servicios de refacción y/o acondicionamiento y/o mantenimiento y/o reparación y/o adecuación y/o implementación y/o mejora de inmuebles y/o servicios generales ; asimismo serán consideradas las obras de construcción y/o creación y/o refacción y/o acondicionamiento y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o remodelación y/o ampliación y/o implementación y/o rehabilitación de infraestructura; en ambos casos, que estén relacionadas al rubro de edificaciones para el uso residencial, industrial, de oficinas, de agencias , locales , hotelero, comercial, deportivo, religioso, educativo, establecimiento de salud, establecimiento de recreación y servicios comunitarios, excluyéndose los servicios y obras que no guarden relación con el rubro de edificaciones, tales como carreteras, puentes, presas, canales, obras de arte, obras de geotecnia y centrales eléctricas.

Es preciso indicar que, de

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-30-2025-SUNAT/7V0010-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESTRUCTURAS DE INMUEBLE DE LOS LOCALES DE SUNAT EN LAS SEDES DE CHIMBOTE

Ruc/código :	20486763915	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA GOTA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	11:29:18

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Numeral 7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Literal: 7.1.2. RETIRO O CAMBIO DEL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO

En relación con el numeral 7.1.2.1 de los Términos de Referencia, el cual establece que ¿El Contratista se compromete a no cambiar ni remover a ningún profesional propuesto (Coordinadores o Prevencionista), durante la ejecución del servicio, salvo por incapacidad física por accidente, enfermedad, fallecimiento y/o causas fortuitas o de fuerza mayor, debiendo presentar la documentación debidamente sustentada¿, se formula la siguiente observación:

Dicha disposición, en los términos en que se encuentra redactada, contraviene principios básicos del derecho laboral, toda vez que ningún empleador puede impedir la libre voluntad de un trabajador de poner fin a la relación laboral, por más promesa o contrato laboral que haya firmado. Por ello no puede constituirse un incumplimiento por parte del contratista.

En ese sentido, se solicita que se amplíe la causal de reemplazo del personal clave para incluir expresamente los casos de renuncia voluntaria del trabajador, al tratarse de una situación legalmente válida y común en el marco de relaciones laborales reguladas por la normativa laboral.

Por tanto, se solicita que el referido numeral contemple como causal adicional de reemplazo de personal la presentación de la carta de renuncia del profesional clave, debidamente sustentada, permitiendo al contratista su reemplazo en concordancia con la normativa laboral vigente.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7      **Literal:** 7.1.2      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

a) LIBERTAD DE CONCURRENCIA del artículo 2 "Principios que rigen las contrataciones"

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según menciona el área técnica en el memorando N° 106-2025-SUNAT-7V0010:

De acuerdo a la verificación realizada, se ACOGE SU OBSERVACIÓN y se incluirá el término "renuncia justificada", realizando la modificación en las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará en el folio 37 lo siguiente:

7.1.2.1 El Contratista se compromete a no cambiar ni remover a ningún profesional propuesto (Coordinador o Prevencionista), durante la ejecución del servicio, salvo por Incapacidad física por accidente, enfermedad, fallecimiento y/o causas fortuitas o de fuerza mayor o renuncia justificada , debiendo presentar la documentación debidamente sustentada.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-30-2025-SUNAT/7V0010-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESTRUCTURAS DE INMUEBLE DE LOS LOCALES DE SUNAT EN LAS SEDES DE CHIMBOTE

Ruc/código :	20609266482	Fecha de envío :	16/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA RH S.A.C.	Hora de envío :	18:22:33

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Según lo establecido se indica que el retraso mayor a un (01) día calendario contabilizado a partir de la fecha de notificación de la orden de trabajo, en la suscripción de la orden de trabajo por parte del coordinador será causal para la aplicación de las penalidades indicadas en el numeral 7.9.3 (otras penalidades) del presente TDR. Solicitamos que se amplíe y añada las especialidades de Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica de Fluidos, Ingeniería de Sistemas, para tener una mayor participación de los postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.3.1      Literal: 5      **Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según menciona el área técnica en el memorando N° 106-2025-SUNAT-7V0010:

De acuerdo a la verificación realizada, se ACLARA que debe ceñirse a lo solicitado en el requerimiento. Siendo el perfil del coordinado Ingeniero Civil o Arquitecto

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

**Entidad convocante :** SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
**Nomenclatura :** CP-SM-30-2025-SUNAT/7V0010-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESTRUCTURAS DE INMUEBLE DE LOS LOCALES DE SUNAT EN LAS SEDES DE CHIMBOTE

<b>Ruc/código :</b> 20609266482	<b>Fecha de envío :</b> 16/05/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> CONSTRUCTORA Y CONSULTORA RH S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 18:22:33

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Según lo establecido se indica que dentro de los dos (02) días calendario siguientes de notificada la orden de trabajo, el Coordinador del contratista entregará al supervisor del servicio de mantenimiento en formato vía correo electrónico, el CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL SERVICIO de la respectiva OT, en archivo digital editable (xlsx). En este contexto, se sugiere considerar la conversión de los días calendario a días hábiles, con el fin de evitar posibles conflictos o acumulación de tareas debido a días festivos, lo que garantizaría el cumplimiento oportuno de los plazos establecidos. Se solicita que, al igual que con el plazo de presentación del cronograma subsanado, se modifique el plazo para la subsanación de observaciones, el cual actualmente está fijado en días calendario, solicitándose su ajuste a días hábiles como se menciona.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.3.2      **Literal:** 5      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según menciona el área técnica en el memorando N° 106-2025-SUNAT-7V0010:

De acuerdo a la verificación realizada, se ACLARA que debe ceñirse a lo solicitado en el requerimiento. Tomando en consideración la normativa de contrataciones, la que indica que la ejecución contractual se desarrolla en días calendarios.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

**Entidad convocante :** SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
**Nomenclatura :** CP-SM-30-2025-SUNAT/7V0010-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESTRUCTURAS DE INMUEBLE DE LOS LOCALES DE SUNAT EN LAS SEDES DE CHIMBOTE

---

<b>Ruc/código :</b> 20609266482	<b>Fecha de envío :</b> 16/05/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> CONSTRUCTORA Y CONSULTORA RH S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 18:22:33

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Según lo establecido en el párrafo 7.1.1.9 se indica que la elaboración de las cantidades (metrados) y presupuestos para las Órdenes de Trabajo, luego de la evaluación técnica realizada en campo, será realizada por el coordinador del contratista, para que luego sea remitida al supervisor del servicio de mantenimiento de SUNAT, tiene un plazo de (04) días calendarios. Se sugiere considerar la conversión de los días calendario a días hábiles, con el fin de evitar posibles conflictos o acumulación de tareas debido a días festivos, lo que garantizaría el cumplimiento oportuno de los plazos establecidos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.1.1      Literal: 7      Página: 34  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según menciona el área técnica en el memorando N° 106-2025-SUNAT-7V0010:

De acuerdo a la verificación realizada, se ACLARA que debe ceñirse a lo solicitado en el requerimiento. Tomando en consideración la normativa de contrataciones, la que indica que la ejecución contractual se desarrolla en días calendarios.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-30-2025-SUNAT/7V0010-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESTRUCTURAS DE INMUEBLE DE LOS LOCALES DE SUNAT EN LAS SEDES DE CHIMBOTE

Ruc/código :	20609266482	Fecha de envío :	16/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA RH S.A.C.	Hora de envío :	18:22:33

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Según lo establecido en el párrafo 7.1.1.9 se indica que El Contratista se compromete a no cambiar ni remover a ningún profesional propuesto (Coordinador o Prevencionista), durante la ejecución del servicio, salvo por Incapacidad física por accidente, enfermedad, fallecimiento y/o causas fortuitas o de fuerza mayor, debiendo presentar la documentación debidamente sustentada. Se sugiere considerar como caso fortuito la renuncia de la personal clave motivada por oportunidades de desarrollo profesional, dado que constituye una de las situaciones más probables y escapa al control del contratista. Se sugiere incorporar un plazo de hasta cinco (5) días hábiles contados a partir del hecho que origina la causal, para que el contratista pueda proponer e incorporar al profesional reemplazante, cumpliendo con los requisitos exigidos en las bases.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.1.2      Literal: 7      Página: 34  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según menciona el área técnica en el memorando N° 106-2025-SUNAT-7V0010:

De acuerdo a la verificación realizada, se ACLARA que, se incluirá el término "renuncia justificada". Así mismo, se indica que el plazo para comunicar el reemplazo del profesional es de tres (03) días calendarios, realizando la modificación en las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará en el folio 37 lo siguiente:

7.1.2.1. En caso de producirse esta situación, el Contratista lo comunicará por escrito ante la Sección de Soporte Administrativo Chimbote, presentando la información sustentatoria y documentación necesaria que permita demostrar que el profesional reemplazante reúne iguales o superiores características a las previstas en las bases, en un plazo de tres (03) días calendarios, contados desde la presentación de la renuncia del profesional.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-30-2025-SUNAT/7V0010-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESTRUCTURAS DE INMUEBLE DE LOS LOCALES DE SUNAT EN LAS SEDES DE CHIMBOTE

Ruc/código :	20609266482	Fecha de envío :	16/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA RH S.A.C.	Hora de envío :	18:22:33

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

En el párrafo de Andamio, se menciona que esta partida el equipo de trabajo formado por una estructura provisional móvil, sistema multidireccional, normado (NTP 400.033) o certificado. "En relacion al parrafo de andamios; El sistema multidireccional hace referencia generalmente a normas europeas como EN 12810 y EN 12811, no necesariamente a una norma técnica peruana.

El andamio tipo Acrow es ampliamente utilizado en el país, cumple con estándares de seguridad y puede contar con certificación nacional o internacional. Por tanto, solicitamos que se autorice el uso de andamios tipo Acrow, siempre que cuenten con certificación vigente de seguridad estructural y operativa, conforme a lo que establece la normativa nacional aplicable."

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.0.4      Literal: 8      Página: 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según menciona el área técnica en el memorando N° 106-2025-SUNAT-7V0010:

De acuerdo a la verificación realizada, se ACLARA que, se incluirá "certificación vigente de seguridad estructural y operativa", realizando la modificación en las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará en el folio 46 lo siguiente:

**01.00.04. ANDAMIO PARA TRABAJOS EN ALTURA (MAYOR A 4M)**

Equipo de trabajo formado por una estructura provisional móvil, sistema multidireccional, normado (NTP 400.033) o certificado o con certificación vigente de seguridad estructural y operativa , que sirve para el sostén de una plataforma de trabajo.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-30-2025-SUNAT/7V0010-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESTRUCTURAS DE INMUEBLE DE LOS LOCALES DE SUNAT EN LAS SEDES DE CHIMBOTE

Ruc/código :	20609266482	Fecha de envío :	16/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA RH S.A.C.	Hora de envío :	18:22:33

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Se consideran servicios iguales o similares a los siguientes: Servicios de refacción y/o acondicionamiento y/o mantenimiento y/o reparación y/o adecuación y/o implementación de inmuebles; asimismo serán consideradas las obras de construcción y/o refacción y/o acondicionamiento y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o remodelación y/o ampliación y/o implementación y/o rehabilitación de infraestructura; en ambos casos, que estén relacionadas al rubro de edificaciones para el uso residencial, industrial, de oficinas, hotelero, comercial, deportivo, religioso, educativo, establecimiento de salud y servicios comunitarios, excluyéndose los servicios y obras que no guarden relación con el rubro de edificaciones, tales como carreteras, puentes, presas, canales, obras de arte, obras de geotecnia y centrales eléctricas. "Actualmente, el texto establece que serán consideradas como obras similares aquellas relacionadas al rubro de edificaciones para uso residencial, industrial, de oficinas, hotelero, comercial, deportivo, religioso, educativo, de salud y de servicios comunitarios. Sin embargo, no se hace mención explícita a las edificaciones industriales como las plantas industriales, las cuales comparten características técnicas, normativas y de complejidad similares o superiores a las ya consideradas.

Por tal motivo, solicitamos que se amplíe el criterio incluyendo expresamente las ¿plantas industriales¿ como parte del grupo de edificaciones consideradas dentro del rubro de obras similares. solicitamos se confirme si las edificaciones industriales tipo ¿plantas industriales¿ están comprendidas dentro del concepto de obras similares relacionadas al rubro industrial, a fin de evitar interpretaciones restrictivas que puedan limitar la participación de postores con experiencia relevante en este tipo de infraestructura"

**Acápites de las bases :** Sección: Específico      Numeral: B      Literal: A      **Página:** 209

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según menciona el área técnica en el memorando N° 106-2025-SUNAT-7V0010:

De acuerdo a la verificación realizada, se ACLARA que, el rubro de edificaciones para el uso industrial establecido como servicios similares en las bases, si comprende edificaciones de plantas industriales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-30-2025-SUNAT/7V0010-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESTRUCTURAS DE INMUEBLE DE LOS LOCALES DE SUNAT EN LAS SEDES DE CHIMBOTE

Ruc/código :	20602640648	Fecha de envío :	16/05/2025
Nombre o Razón social :	ROA ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	19:29:38

**Consulta: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

"Numeral II. REQUISITOS DE CALIFICACION  
Literal: A1.1. INGENIERO PREVENCIÓNISTA (01)

A fin de promover una mayor participación de profesionales con estudios y experiencia afines en temas de seguridad en el trabajo, solicitamos se considere como válido para el cargo de Ingeniero Prevencionista el perfil profesional de Ingeniero de Sistemas.

Cabe precisar que la Ingeniería de Sistemas es una carrera profesional afín a las carreras solicitadas en las bases para cargo de Ingeniero Prevencionista.

Por tanto, solicitamos se acepte la inclusión del título profesional de Ingeniero de Sistemas como válido para el cargo de Ingeniero Prevencionista.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** A.1.1      **Página:** 186

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

"Artículo 5 principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia."

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según menciona el área técnica en el memorando N° 106-2025-SUNAT-7V0010:

De acuerdo a la verificación realizada, se ACLARA que, se incluirá la profesión de "Ingeniero de sistemas" realizando la modificación en las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará en el folio 31 lo siguiente:

6.1.1. Personal

Ingeniero Prevencionista

Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero civil o ingeniero industrial o ingeniero mecánico o ingeniero mecánico electricista o, ingeniero eléctrico o ingeniería de minas o ingeniero ambiental o ingeniero químico o ingeniero electrónico o ingeniero de sistemas.

Se modificará en el folio 206 lo siguiente:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.1.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

Coordinador (01): Ingeniero Civil o Arquitecto.

Ingeniero Prevencionista (01): Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero civil o ingeniero industrial o ingeniero mecánico o ingeniero mecánico electricista o, ingeniero eléctrico o ingeniería de minas o ingeniero ambiental o ingeniero químico o ingeniero electrónico o ingeniero de sistemas.